INFOTEP
San Andrés y Providencia

Educación

RESOLUCIÓN No. 084 de 2026
(29 DE MAYO DEL AÑO 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC N° 10 del año 2026"

El rector del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP**, en su calidad de ordenador del gasto, designado mediante ACUERDO No. 024 del 09 de junio de 2023 y posesionado mediante acta 014 del 5 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales, y con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP realizó el estudio previo y análisis del sector para abrir el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 010 de 2026, cuyo objeto es la de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, TALLERES, SEMINARIOS, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES – INFOTEP"

Que en cumplimiento al numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP con la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación a través de la Plataforma del SECOP II, convocó a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación y acudir a la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye.

Que la institución se ve en la necesidad de realizar una convocatoria pública para seleccionar al contratista para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, TALLERES, SEMINARIOS, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP"

Que, en ese sentido, la contratación con una persona natural o jurídica para lo aquí mencionado para realizarse durante la vigencia 2026, las cuales se encuentran contempladas en el plan de compras, a través del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto que se pretende satisfacer.

Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía antes señalada es por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($117.820.000.oo) M/CTE.**

Que para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13526 de fecha 27 de enero de 2026, con cargo a la Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-8-20203k-2202065-03, Transferencia corrientes Servicios de apoyo financiero para el. 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-8-20203k-2202067-02, Servicio de articulación entre la educación superior y el sector productivo Fortalecimiento de la gestión institucional y sostenibilidad del instituto nacional de formación técnica profesional de san Andrés y providencia. Fuente: Nación.

Que el 23 de abril del año 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación (SECOP II) los estudios previos y análisis del sector, el Proyecto de Pliegos de Condiciones y Aviso de Convocatoria Pública del proceso en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC 010 de 2026, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se publicó mediante Resolución No. 080 del 08 de mayo de 2026, el Acto de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, que el día 20 de mayo de 2026, había plazo para la presentación de ofertas, apertura de las mismas y realización del informe.

Consecuentemente, en la fecha y hora señaladas en los Pliegos de Condiciones se surtió el cierre del proceso a través de la Plataforma del SECOP II y se desencriptaron las propuestas, en donde se dejó constancia del recibo de la siguiente propuesta perteneciente a:

DATOS DEL PROPONENTE	
Nombre del proponente	**PROBVIDA S.A.S..**
NIT	**901866125-7**
Persona natural	**No**
Persona Jurídica	**Si**
Nombre de Representante Legal	**LUIS EDUARDO VALDIRIS**

Que fueron realizadas por los comités designados las evaluaciones jurídica, financiera y técnica, dentro del tiempo establecido en los pliegos y fueron dispuestos a disposición de los proponente e interesados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co; consolidadas y publicadas el día 25 de mayo de 2026, en la Plataforma del SECOP II, donde resultó habilitada la única empresa que presentó oferta, esto es PROBVIDA S.A.S. NIT. 901866125-7, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO VALDIRIS CHAVEZ C.C. No. 18.010.361, Por lo tanto, no fue necesario proceder a la etapa de ponderación.

Que de conformidad con lo estipulado en el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 010 de 2026, los informes de verificación y evaluación de la propuesta permanecieron a disposición del público en general en la Plataforma SECOP II, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para que dentro de ese término presentarán las observaciones que estimaran pertinentes y subsanar de ser necesario.

Sobre el particular, estando dentro del término establecido en la Plataforma del SECOP II, esto es hasta las 7:00 pm del 28 de mayo de 2026, no se presentaron observaciones a los informes de evaluación.

Como consecuencia de lo anterior, el Comité de Contratación recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 010 del año 2026, por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CUENTO CEINTINUEVE MIL PESOS ($117.129.000.oo) M/CTE.** Toda vez que es un contrato de tracto sucesivo sujeto a las necesidades de servicios de la entidad, por lo tanto, partiendo de la base del actual contrato a la empresa PROBVIDA S.A.S. NIT. 901866125-7, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO VALDIRIS CHAVEZ C.C. No. 18.010.361, por cumplir con todos los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones y en sus anexos.

Que, en virtud del principio de publicidad, el INFOTEP ha dado a conocer las actuaciones y decisiones a través de las publicaciones ordenadas por Ley, con el propósito que sean conocidas, controvertidas y vinculantes a sus destinatarios, a los entes de control y a la comunidad en general.

Atendiendo la recomendación suministrada por el Comité Evaluador, El Rector del INFOTEP, decide acogerla.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 010 de 2026, de conformidad con la propuesta presentada por el oferente, esto es la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS ($117.129.000.oo) M/CTE; A la empresa PROBVIDA S.A.S. NIT. 901866125-7, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO VALDIRIS CHAVEZ C.C. No. 18.010.361, por cumplir con todos los requisitos previstos en el Pliego de

Condiciones y en sus anexos, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, TALLERES. SEMINARIOS, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada al proponente favorecido de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y se procederá a su publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma Electrónica de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato en el término establecido en los Pliegos de Condiciones, quedará en favor del INFOTEP en calidad de sanción, el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 inciso 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector
Original Firmado

Elaboró José Luis Pardo Hernández / Abogado Contratista
Revisó Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó Charles Gallardo Humphries / Rector